

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0042-2018-INIA-OA

La Molina, 09 MAYO 2018

VISTO:

El Informe n° 092-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 28 de febrero de 2018, Informe Técnico N° 016-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/UA de fecha 10 de abril de 2018, y el Informe Legal N° 52-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 19 de abril de 2018, emitidos por la Directora de la Unidad de Abastecimiento y por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, referente al reconocimiento de adeudos del ejercicio presupuestal del año 2017 del Consorcio **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**;

CONSIDERANDO:

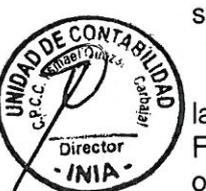
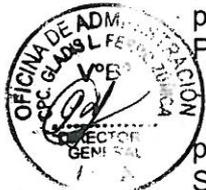
Que, el 21 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 009-2017-INIA, con el Consorcio **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, por el monto de S/ 563,904.97 (Quinientos sesenta y tres mil novecientos cuatro con 97/100 Soles) - Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego (Compra Corporativa Facultativa) – Concurso Público N° 003-2017-MINAGRI;

Que, el 24 de enero de 2018, el Consorcio solicitó el pago de las facturas pendientes de cancelación en relación al Contrato N° 009-2017-INIA – Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego (Compra Corporativa Facultativa) – Concurso Público N° 003-2017-MINAGRI, por un monto de S/ 5 884.53 (Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 53/100 Soles);

Que, con Informe N° 038-2017-MINAGRI-INIA-OA/URH/ABS de fecha 07 de marzo de 2018, el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, que se proceda con la cancelación de la deuda por los periodos del 21 al 30 de noviembre de 2017 y del 01 al 31 de diciembre de 2017, por haberse ejecutado satisfactoriamente la prestación por parte del Consorcio;

Que, en otros aspectos de los citados Informes del visto, se observa que las facturas N° F581-01266608, F581-01269406, F581-01279962, F581-01279961, F581-01265470 y F581-01265471, que sumadas dan un monto de S/ 5 884.53 (Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 53/100 Soles), y que cuentan con su respectiva conformidad no fueron canceladas en su oportunidad por parte de la Entidad;

Que, la Dirección General de Presupuesto tomó conocimiento de la deuda y a través de su Unidad de Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presupuestario N° 1154, que acredita que la Entidad cuenta con marco presupuestal para cancelar la deuda pendiente de pago;

Que, la Dirección General de la Oficina de Administración del INIA, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, su opinión para el reconocimiento de la deuda a favor del **CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**;

Que, con Informe Legal N° 52-2018-INIA-SG/OAJ de fecha 19 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, por la Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego (Compra Corporativa Facultativa) – Concurso Público N° 003-2017-MINAGRI, por el importe de S/ 5 884.53 (Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 53/100 Soles), en razón a que resulta procedente reconocer la deuda a favor del Consorcio, además de contar con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1154 de fecha 26 de abril de 2018;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los gastos comprendidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, existe de facto un vínculo obligacional asumido por el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el **CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, al haber suscrito el Contrato N° 009-2017-INIA;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor del **CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, ascendiente a S/ 5 884.53 (Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 53/100 Soles), en la específica de gasto 2.1.3 1.1 6 de acuerdo CPP N° 1154 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales Fenecidos, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor del **CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**, el cual de acuerdo a la promesa formal de consorcio facturará la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 20100041953, por el monto de S/ 5 884.53 (Cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 53/100 Soles), por concepto de pago del Servicio de Programa de Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del INIA para que procedan a la cancelación de la deuda que se reconoce en el artículo 1° de la presente Resolución, la misma que formalmente han devengado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

Sector: 13 – Agricultura
Pliego: 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria
Ejecutora: 001 – Instituto Nacional de Innovación Agraria
Cadena Funcional: 0154 9001.3999999.5000003 10.006.0008 00017 - 0205078

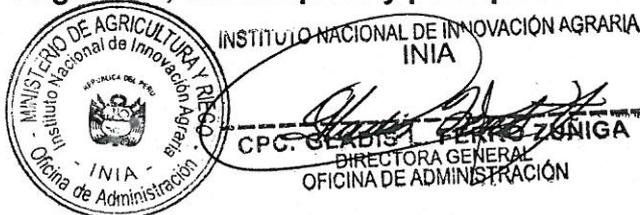
Especifica del Gasto	Importe (S/)
2.1.3.1.1 6 Otras contribuciones del empleador	5 884.53

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como, copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

09 MAYO 2018


Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

